

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

015

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001950

Raúl Arias Cassola
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 4 de octubre de 2007; y, de la escritura pública rectificatoria, otorgada ante el mismo Notario, el 6 de mayo del 2008, que contienen la transformación en compañía anónima de SABIJER'S CIA. LTDA., la prórroga del plazo de duración, la fijación de capital autorizado y adopción de nuevos estatutos;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 412 de 23 de mayo del 2008 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 475 de 4 de junio de 2008, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07229 de 16 de agosto de 2007; SC.ICQ.07.001 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08140 de 3 de junio de 2008;;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de SABIJER'S CIA. LTDA. en SABIJER'S S.A., la prórroga de plazo de duración, la fijación de capital autorizado y la adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de transformación en compañía anónima, prórroga de plazo, fijación de capital autorizado y adopción de nuevos estatutos de SABIJER'S CIA. LTDA., otorgada el 4 de octubre del 2007, del contenido de la escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaría, el 6 de mayo del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1724 del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Quinto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba las referidas escrituras y esta Resolución; y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

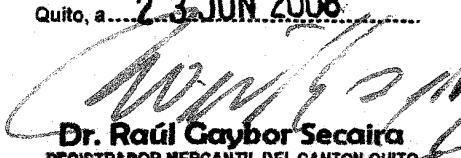
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 5 de Junio de 2008

Raúl Arias Cassola
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

EXP. 54351
Tr. 01.1.07.001650

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No.2026
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a23 JUN 2008


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

